

## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN

**EL PRESENTE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN ENTRE LA ENTIDAD GUATEFACTURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA Y GUSTAVO ADOLFO BLANCO LEMUS Y TIENE POR FINALIDAD REGULAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA EVALUAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AUTORIZACIÓN, EMISIÓN, TRANSMISIÓN, CONSERVACIÓN, ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE FACTURAS, NOTAS DE CRÉDITO Y DÉBITO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

Los abajo firmantes, debidamente facultados por nuestras representadas acreditamos nuestras personerías y declaramos:

### I. Representaciones:

- a) **RICARDO ARTURO CARRILLO MARROQUIN**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltero, Administrador de Empresas, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos noventa y tres, setenta y cinco mil ciento sesenta y cinco, cero ciento uno (2393 75165 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, comparezco en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **GUATEFACTURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el acta notarial que contiene mi nombramiento autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario Luis Augusto Zelaya Estradé, con fecha veinte de noviembre del año dos mil dieciocho e inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número quinientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve (549359), folio trescientos sesenta y nueve (369), del libro setecientos (700) de Auxiliares de Comercio; (En adelante podrá mi representada denominarse simple e indistintamente como **“GUATEFACTURAS”** o **“EL CERTIFICADOR”**).
- b) **GUSTAVO ADOLFO BLANCO LEMUS**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Santa Rosa, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil doscientos cincuenta y siete, sesenta y cuatro mil novecientos once, cero ciento uno (2257 64911 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica y comparezco en mi calidad de **DESARROLLADOR** del contribuyente **GUSTAVO ADOLFO BLANCO LEMUS**, quien firma el presente, por ser el Desarrollador de Sistemas para el Proyecto de la entidad Salmonte, Sociedad Anónima, para implementar el Sistema de Factura Electrónica y en adelante para cualquier otro Proyecto según sea requerido y autorizado; (En adelante podrá mi representada denominarse simple e indistintamente como **“GUSTAVO ADOLFO BLANCO LEMUS”** o **“EL DESARROLLADOR”**).

### II. Objeto:

Como quedó indicado, se suscribe el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** con el único propósito que **GUATEFACTURAS** y **EL DESARROLLADOR** puedan intercambiar información confidencial (en adelante **"Información"**) y de esa manera poder evaluar la prestación de servicios relacionados con la autorización, emisión, transmisión, conservación, almacenamiento y control de facturas y notas de crédito y débito por medios electrónicos, lo cual se llamará en lo sucesivo **“EL PROYECTO”**.

Como parte del propósito del presente documento, se autoriza al Señor Gustavo Adolfo Blanco Lemus, para que, puedan compartir la información, entre las partes, que sea necesaria, para poder implementar el Sistema de Factura Electrónica con la entidad Salmonte, S. A. y en adelante, con cualquier otro cliente de Guatefacturas, para lo cual, Gustavo Adolfo Blanco Lemus deberá de comunicar vía correo electrónico, a la cuenta [pt@quatefacturas.com](mailto:pt@quatefacturas.com), el nombre de cualquier otra empresa para la cual vaya a prestar sus servicios como desarrollador de Sistemas. Dicha cuenta de correo electrónico, pertenece a la Abogada de Guatefacturas, quien devolverá por la misma vía, la constancia de autorización, para que pueda proceder con la implementación de cualquier otro Proyecto, que no sea el de la entidad Salmonte, S. A., sin necesidad de firmar cualquier otro documento similar al presente, salvo, este por vencer el plazo por el cual se suscribe el presente Acuerdo de Confidencialidad de Información.

## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN

Manifestamos que las representaciones que ejercitamos, son suficientes conforme a la ley para el presente acto, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que somos de las generales indicadas y que en las calidades con que actuamos, celebramos en forma voluntaria EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN (en adelante denominado "Acuerdo") fechado y valido a partir de la presente fecha, entre **Guatefacturas y el Desarrollador**.

Este Acuerdo es celebrado y suscrito, de conformidad con lo indicado, y según las DECLARACIONES Y CLÁUSULAS siguientes:

### **DECLARACIONES:**

Dicha información podrá incluir información técnica, jurídica, financiera, de mercadeo, de personal, estratégica, propuestas, solicitud de propuestas, especificaciones, bosquejos, precios, costos, información de clientes, procedimientos, productos propuestos, procesos, sistemas de negocios, programas de computación, esquemas de funcionamiento de factura electrónica, técnicas del manejo electrónico de información, servicios e información provista por las entidades **GUATEFACTURAS** y **EL DESARROLLADOR** que estén discutiendo el "**EL PROYECTO**".

Reconocemos que es necesario para poder realizar "**EL PROYECTO**", que cada una de las empresas, provea a la otra, cierta información considerada confidencial, valiosa y privilegiada, para fines de evaluación de una potencial relación de negocios entre ambas partes, concerniente con la Implementación de "**EL PROYECTO**".

**EN CONSIDERACION** de los compromisos y obligaciones mutuos aquí contenidos, nosotros, las partes, con facultad suficiente de nuestras representadas y poder para obligarnos, acordamos y nos sujetamos a:

- I. **GUATEFACTURAS** deberá formalizar una relación comercial previa con la entidad Salmonte, S. A.
- II. La información provista por una parte a la otra, previo a la ejecución del presente Acuerdo y relacionada con el "**EL PROYECTO**", también está sujeta a los términos del presente Acuerdo.
- III. Las partes deberán proteger la información que le sea provista por la otra parte en cuanto a cualquier uso, distribución o divulgación con "compromiso mutuo" de cuidado y mantenerlo bajo el mismo esquema y seguridad de protección confidencial que respectivamente dan a su propia información privilegiada y confidencial, con compromiso de evitar la "negligencia" o falla de utilizar cuidado razonable, los cuales no serán nunca menores a los estándares de cuidado razonables.<sup>1</sup>
- IV. Acordamos utilizar dicha información única y exclusivamente con relación al "**EL PROYECTO**" y para ningún otro propósito, caso contrario, responderán legalmente por dicho incumplimiento. Las partes podrán proporcionar la información únicamente a sus empleados y/o colaboradores y/o asesores, que: **(a)** tengan necesidad sustancial de conocerla en relación a la actividad que realicen con el "**EL PROYECTO**"; **(b)** hayan sido previamente advertidos de la naturaleza confidencial y privilegiada de dicha información y, **(c)** hayan aceptado por escrito su obligación de confidencialidad con las partes, con el fin de proteger toda la información confidencial y privilegiada a la que tuvieran acceso.
- V. Toda Información será provista a ambas partes por escrito o de forma electrónica o tangible y deberá marcarse con una notificación de confidencial y privilegiada. La Información que una de las partes considere confidencial deberá designarse confidencial y privilegiada por la otra parte al momento de su divulgación, ya sea de forma escrita o electrónica. La Información provista oral o visualmente deberá designarse confidencial y privilegiada por "El Desarrollador" al momento de su divulgación.
- VI. Para análisis del presente **EL PROYECTO**, la información relacionada con los sistemas de computación de **EL DESARROLLADOR**, que las partes consideran **CONFIDENCIAL** es la siguiente:
  - a) Procesos operacionales,
  - b) Volúmenes de facturación,
  - c) Precios, costos y cotizaciones,
  - d) Tipos de productos y su codificación,
  - e) Clientes,

<sup>1</sup> CUIDADO RAZONABLE es el grado de cuidado que una persona razonablemente cuidadosa utilizaría bajo cualquier circunstancia. La negligencia puede consistir o de hacer algo que una persona razonablemente cuidadosa no haría bajo ninguna circunstancia o el de no hacer algo que una persona razonable cuidadosa haría bajo alguna circunstancia.

## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN

---

- f) Toda información que las partes establezcan que será confidencial, previo al momento de su divulgación.
- VII. Si a cualquiera de las partes, se le requiriere judicialmente proporcionar la Información a cualquier tribunal o entidad gubernamental, deberá comunicar y/o notificar inmediatamente por escrito de dicho requerimiento a la otra parte. Asimismo, deberá colaborar con la parte a la cual le fue solicitada dicha información, con el fin de protegerla en la mayor medida posible. Las partes continuarán protegiendo como confidencial y privilegiada toda la Información que divulguen en respuesta a una orden escrita de la Corte, citación o proceso legal.
- VIII. La Información que se proporcione a la otra parte, no concede ni implica licencia o autorización alguna sobre Derechos de Propiedad Intelectual, tanto Derechos de Autor, como Derechos de Propiedad Industrial entendiéndose por los signos distintivos de marcas, nombres comerciales, expresiones o señales de publicidad, conocimiento empresarial conocido como "know how", secretos comerciales, patentes, modelos de utilidad, u otros derechos de la entidad propietaria sobre dichos derechos como procesos industriales, actos de comercialización y/o promoción.
- IX. Este acuerdo será obligatorio y redundará en el beneficio de las partes y sus herederos, ejecutores, representantes legales, sucesores y cesionarios permitidos, según sea el caso.
- X. La Información de "El Desarrollador" no incluye:
- a) Cualquier información públicamente divulgada por "El Desarrollador";
  - b) Cualquier información que por escrito y de cualquier forma autorice "El Desarrollador" a divulgar sin restricción;
  - c) Cualquier información desarrollada independientemente por "El Desarrollador", sin haber utilizado o hecho referencia a la Información considerada como confidencial.
- XI. Si en la medida que alguna disposición del presente Acuerdo fuere considerada no válida o inejecutable por ley, ésta será considerada suprimida del Acuerdo y el resto del mismo continuará siendo vigente, válido y ejecutable en la plena extensión que le confiera la ley.
- XII. Este Acuerdo no podrá ser modificado o corregido a menos que sea a través de un documento escrito y suscrito por ambas partes. Cada una de las partes ha dado lectura al presente documento rigiéndose según sus términos y condiciones.
- XIII. Este Acuerdo se considerará ejecutado en la Ciudad de Guatemala y habrá de regirse e interpretarse según las leyes de la República de Guatemala.

Además de las declaraciones, este acuerdo está sujeto a los términos, condiciones y cláusulas siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

- A. **PLAZO:** El plazo del presente acuerdo es de cinco años, el cual empieza a contar a partir del día de la firma del presente; dicho plazo podrá ser prorrogado únicamente suscribiendo las partes la modificación al presente acuerdo.
- B. Las partes contratantes convenimos que todos los conflictos que surjan del presente Acuerdo, tanto durante su vigencia, como a la terminación del mismo, por cualquier causa, deberán ser resueltos a través de la directa negociación entre las partes y transcurridos treinta días calendario sin llegar a un acuerdo, la controversia será resuelta mediante arbitraje de equidad de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala, el cual las partes aceptamos desde ya en forma irrevocable. Cada parte podrá consultar el registro de árbitros de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria CRECIG y proponer un árbitro, la entidad CRECIG nombrará al tercero, que fungirá como presidente del tribunal arbitral. Adicionalmente, acordamos los contratantes que la entidad CRECIG será la institución encargada de administrar los procedimientos de conformidad con su normativa. El laudo no admitirá recurso alguno, incluido el de casación.
- C. Las partes acordamos que para todo aquello que no sea posible solventar la controversia por medio del Arbitraje y/o Conciliación, reconocemos y nos sometemos libremente a la jurisdicción de los tribunales del departamento de Guatemala.
- D. Las partes señalan como lugares para recibir notificaciones, citaciones o comunicaciones las siguientes: **GUSTAVO ADOLFO BLANCO LEMUS**, en Santa Cruz Naranjo, del departamento de Santa Rosa y **GUATEFACTURAS**, en la Vía 5, 5-34 Zona 4, Centro Financiero BI, Torre III, Nivel 5, Oficina 2 de esta ciudad; y se obligan mutuamente a comunicarse por escrito cualquier cambio de dirección para tales efectos. Para acreditar la certeza de los avisos rendidos por las partes será preciso que se exhiba la

## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN

---

copia con sello de recepción o el acuse de recibido que corresponda por escrito, ya que en caso contrario se estimará no rendido el aviso.

E. El presente Acuerdo de Confidencialidad de Información es un documento privado suscrito en la Ciudad de Guatemala, el treinta de septiembre del año dos mil veintidós, el cual consta de cuatro hojas tamaño carta, escritas únicamente en su anverso, las cuales son firmadas en dos originales por **GUATEFACTURAS** y **EL DESARROLLADOR**, quedando un original a cada parte.

---

**GUSTAVO ADOLFO BLANCO LEMUS**

---

**RICARDO ARTURO CARRILLO MARROQUÍN**  
**GUATEFACTURAS, S. A.**

En la Ciudad de Guatemala, el treinta de septiembre del año dos mil veintidós, como **NOTARIO, DOY FE**, que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas hoy en mi presencia por el Licenciado **RICARDO ARTURO CARRILLO MARROQUÍN**, quien es persona de mi anterior conocimiento y por el Ingeniero **GUSTAVO ADOLFO BLANCO LEMUS**, quien manifiesta ser de treinta y siete (37) años de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Santa Rosa, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil doscientos cincuenta y siete, sesenta y cuatro mil novecientos once, cero ciento uno (2257 64911 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica y quien comparece en su calidad de **DESARROLLADOR** del contribuyente **GUSTAVO ADOLFO BLANCO LEMUS**, quien firma el presente por ser el Desarrollador de Sistemas para el Proyecto de la entidad Salmonte, Sociedad Anónima y en adelante para cualquier otro Proyecto según sea requerido y autorizado; quienes firman junto al Infrascrito Notario la presente acta de legalización de firmas, la cual calza un Acuerdo de Confidencialidad de Información impreso en cuatro hojas hábiles únicamente en el lado anverso.

---

**GUSTAVO ADOLFO BLANCO LEMUS**

---

**RICARDO ARTURO CARRILLO MARROQUÍN**  
**GUATEFACTURAS, S. A.**

**ANTE MÍ:**